

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, que es parte integrante de la presente Ordenanza, por el cual dicho Organismo coparticipará a esta Municipalidad el treinta por ciento (30 %) del monto de lo recaudado en jurisdicción de este Partido, en concepto de aranceles por la expedición y venta de estampillas de recarga de matafuegos y sus correspondientes tarjetas de identificación, en un todo de acuerdo con lo normado por Resolución Provincial N° 619/02.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Firmada: César Luis Fontana. Vicepresidente Primero H.C.D. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.325. Promulgada con fecha 31/07/2002.-

**César Luis Fontana
Vicepresidente Primero H.C.D**